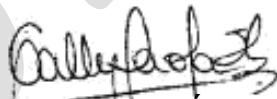


EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **DIEGO ALEXANDER OBANDO RAMÍREZ** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 18497369, en calidad de Progenitor, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el NNA **LAURA MANUELA OBANDO ORJUELA**, identificado con T.I. No. **1013105994**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 25 de abril de 2019 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **1013105994 - SIM 1761464772** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del NNA **LAURA MANUELA OBANDO ORJUELA**, su ubicación en familia de origen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

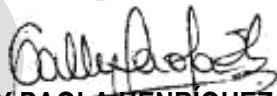
Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **BLADIMIRO ANTONIO ARTUNDUAGA RUÍZ** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 79638422, en calidad de Progenitor, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el NNA **PAULA ANDREA ARTUNDUAGA TORRES**, identificado con T.I. No. **1077720986**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 22 de marzo de 2019 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **1077720986 - SIM 17614435275** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del NNA **PAULA ANDREA ARTUNDUAGA TORRES**, su ubicación en medio familiar de origen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

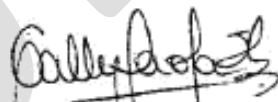
Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **ANDREA ROMERO NIÑO Y JORGE HERNÁNDEZ GUERRERO** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 52778778, 80227458, en calidad de Progenitores, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el NNA **RACHEL HERNÁNDEZ ROMERO, identificado con T.I. No. 1028480865**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 6 de mayo de 2019 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **1028480865 - SIM 14161409** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del NNA **RACHEL HERNÁNDEZ ROMERO**, su ubicación en medio familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

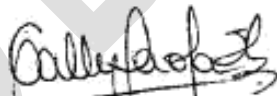
Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **GEOVANNY MENDOZA Y YANETH ROCÍO PINILLA** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 51902691, en calidad de Progenitores, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el NNA **KATHERIN MENDOZA PINILLA**, identificado con T.I. No. **1011321166**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 17 de mayo de 2019 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **1011321166 - SIM 1761488285** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del NNA **KATHERIN MENDOZA PINILLA**, su ubicación en medio familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

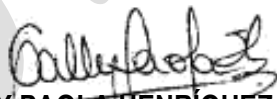
Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **JHON ROBERTH GALBÁN LEÓN** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 15059167, en calidad de Progenitora, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el NNA **JHOSARA PAOLA GALBÁN SÁNCHEZ**, identificado con C.E. No. **VEN00260**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 16 de abril de 2019 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **VEN00260 - SIM 13658927** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del NNA **JHOSARA PAOLA GALBÁN SÁNCHEZ**, su ubicación en medio familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

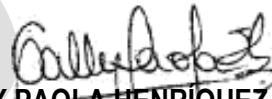
Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **DARWIN ANDRÉS CASTIBLANCO GONZALEZ** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 1022364902, en calidad de Progenitor, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el NNA **NIDIA JHOANA CASTIBLANCO BALESTEROS, identificado con R.C No. 1013136684**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 27 de octubre de 2017 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **1013136684 - SIM 13651054** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del NNA **NIDIA JHOANA CASTIBLANCO BALESTEROS**, su ubicación en medio familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

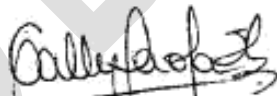
Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **SANDRA PATRÍCIA PEÑA** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 52982376, en calidad de Progenitora, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el **NNA LOREÍN SOFÍA ISAZA PEÑA, identificado con T.I. No. 1015406292**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 10 de mayo de 2019 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **1015406292 - SIM 1761477203** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del **NNA LOREÍN SOFÍA ISAZA PEÑA**, su ubicación en medio familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

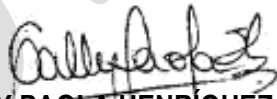
Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **ANA MARÍA ARCILA** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 6580004, en calidad de Progenitora, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el **NNA MARIANA DE LOS ÁNGELES ORTÍZ ARCILA, identificado con T.I. No. 1030557337**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 5 de octubre de 2018 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **1030557337 - SIM 1761287617** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del **NNA MARIANA DE LOS ÁNGELES ORTÍZ ARCILA**, su ubicación en centro de emergencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



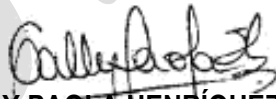
GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **JOHANA CAROLINA JAÚREGUI RODRÍGUEZ Y JHON EDISON GARCÍA POSADA** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 1014297367, 1016035709, en calidad de Progenitores, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el NNA **ISABEL VALERIA GARCÍA JÁUREGUI**, identificado con R.C No. **1028899255**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 9 de mayo de 2019 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **1028899255 - SIM 137115937** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del NNA **ISABEL VALERIA GARCÍA JÁUREGUI**, su ubicación en medio familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



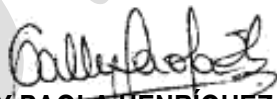
GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CITA Y EMPLAZA

A **EUMELIA OROZCO ALVAREZ** identificado (a)/(s) con la cédula de ciudadanía No. 24130398, en calidad de Progenitora, a la familia extensa y demás personas legitimadas que se crean con interés legal sobre el NNA **ASTRID FABIANA MOLINA OROZCO**, identificado con T.I. No. **1022330282**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten ante la Defensoría de Familia de Protección del Centro Zonal Kennedy, ubicado en la Carrera 38C sur No. 73 A 12, barrio Camilo Torres de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 4377630 Ext. 116107, con el fin de notificarse del Auto de Apertura de Investigación de fecha 1 de junio de 2019 proferido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos correspondiente a la HSF No. **1022330282 - SIM 17614487835** adelantado a favor del citado NNA, por la presunta vulneración, amenaza o inobservancia de sus derechos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos puestos en conocimiento de este Instituto, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. En dicho proceso se adoptó como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del NNA **ASTRID FABIANA MOLINA OROZCO**, su ubicación en familia de origen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 del 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

DE NO ASISTIR SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN



GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Kennedy